

Informe Secretarial. Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023), ingresa al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario N°. 2022 -00168, informando que obra escrito de contestación, pendiente de calificación. - **Sírvase proveer.**



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

1. Visto el informe secretarial, y una vez analizado el escrito de contestación de la demanda aportado por el señor Samuel Toro Ramos, según da cuenta el ítem 07 del expediente digital, se concluye que este fue allegado dentro del término legal, sin embargo, al revisar el documento tenemos que este no cumple con las disposiciones del art. 31 del C.P.T.S.S. frente a la forma y requisitos conforme se pasa a indicar:

En el **acápite de hechos**, particularmente, los numerales 6.2.2, 6.2.3.4, 6.3, 6.3.1, 6.3.2, 7, 7.1, 7.2 y 9, deberá realizar un pronunciamiento expreso y concreto sobre los mismos, indicando si lo admite, lo niega o no le consta, acorde al numeral 2° del artículo 31 del C.P.T.S.S., recordándole que en caso de negar o no constarle un hecho debe manifestar las razones de la respuesta, so pena de tenerlos como probados.

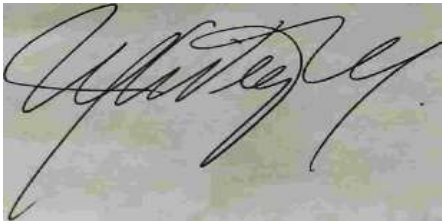
De otra parte, sírvase relacionar en debida manera la totalidad de la prueba documental que pretende hacer valer en el presente asunto, recordándole que debe existir coherencia entre lo relacionado y efectivamente aportado al plenario.

En consecuencia, se **INADMITE** la contestación de la demanda y se **CONCEDE** al demandado **Samuel Toro Ramos**, el termino de cinco (5) días, para que subsane el escrito, so pena de tener por no contestada la demanda.

2. Siendo procedente, el Despacho **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva al Abogado **Jorge Alberto Pedraza Velasco**, identificado con C.C. 19.471.130 y con T.P. 66.418 del C.S.J., para actuar en calidad de apoderado del demandado señor Samuel Toro Ramos, en los términos y con las facultades del poder conferido.

3. En otra arista, se ordena el desglose de la documental incorporada en el anexo 08 del plenario virtual, por cuanto la misma no corresponde al presente asunto, en consecuencia, por **SECRETARIA** procédase a incorporar la documental en el proceso que correspondiente que no es otro que el identificado con radicado 11001310503420202200006800.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
Secretaría

Bogotá D. C. 08/05/2024

Por ESTADO N° 49 de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario